

Cuando está al cuidado de un pariente menor de edad, uno de los primeros pasos a seguir es determinar qué tipo de decisiones educativas puede tomar o qué recursos educativos están disponibles para el menor. Basado en la situación particular de su familia, es posible que deba trabajar de manera estrecha con los padres del menor para navegar por el sistema educativo. **Nada en esta hoja informativa debe considerarse una asesoría legal del DCF. Si tiene preguntas del ámbito legal consulte con un abogado.**

Custodia legal: Proceso de toma de decisiones educativas

Las decisiones relacionadas con la educación de un menor generalmente las toma su padre, madre o tutor legal, con algunas excepciones que se describen a continuación. Las decisiones educativas incluyen, entre otras, la inscripción escolar, el acceso a los registros de alumno o abordar necesidades de educación especial del menor. Tenga en cuenta que existen leyes adicionales y definiciones que tienen incidencia en los servicios de educación especial que no se abordan en este documento.

[¿Cómo sé si puedo tomar decisiones educativas en relación al menor que reside en mi hogar?](#)

Si un menor reside con un pariente, los padres pueden con nuar involucrados en las decisiones relacionadas con el menor, a menos que se determine lo contrario por medio de una orden judicial o la delegación de los derechos parentales por parte de uno de los padres. Se deben realizar esfuerzos para involucrar a los padres en todas las decisiones educativas, ya que en la mayoría de los casos man enen la autoridad de toma de decisiones educativas. Si el tribunal le quita esa autoridad a los padres mediante, por ejemplo, la terminación de los derechos parentales o nombrando un tutor legal, se debe informar a la escuela.

[¿Qué sucede si los padres del menor no están disponibles para tomar decisiones educativas?](#)

Si los padres del menor no están disponibles o no muestran disposición para tomar decisiones educativas relacionadas con el menor, el tribunal puede modificar la autoridad para tomar decisiones educativas. Si el menor es colocado en su hogar bajo una orden judicial a través del sistema de Bienestar de Menores o justicia juvenil, puede trabajar con el trabajador social del menor para solicitar la autoridad para tomar decisiones educativas. Si el menor es colocado en su hogar a través de un arreglo familiar informal o del programa Kinship Care (cuidado por pariente), puede solicitar la tutela del menor temporal o permanente.

Si el menor se encuentra colocado en su hogar a través del sistema de Bienestar de Menores o justicia juvenil, es posible que pueda aplicar el **Estándar del crianza razonable y prudente**. El Estándar del crianza razonable y prudente permite a los proveedores de cuidado fuera del hogar tomar decisiones para permitir que los menores bajo su cuidado participen en actividades extracurriculares, de enriquecimiento, culturales y sociales apropiadas para su edad y desarrollo basadas en las habilidades cognitivas, emocionales, físicas y las capacidades de comportamiento del menor. Este estándar permite que los parientes al cuidado de un menor colocado en su hogar por una agencia de Bienestar de menores o de justicia juvenil, puedan firmar autorizaciones para excursiones escolares o inscribir al menor en actividades extracurriculares de la escuela. El Estándar del crianza razonable y prudente no autoriza la toma de decisiones educativas.

[¿Qué es un poder notarial? ¿Cómo obtengo un poder notarial?](#)

Los estatutos estatales permiten que los padres deleguen los cuidados de sus hijos por medio de un poder notarial. El poder notarial es un documento escrito u otro registro que otorga autoridad a una persona, en este caso un pariente, para actuar en lugar de los padres o del tutor legal, con respecto a ciertos poderes relacionados con el cuidado y custodia del menor. Algunas escuelas requieren que se complete un formulario para las responsabilidades asignadas en el poder notarial. Si no tiene la tutela del menor, comuníquese con su distrito escolar local para consultar sus políticas con respecto al poder notarial.

Matrícula

[¿Puedo inscribir en la escuela al menor que se encuentra bajo mi cuidado?](#)

La inscripción en la escuela es una decisión educativa que debe tomar el padre o tutor del menor, a menos que el menor se encuentre bajo la jurisdicción de una orden judicial que otorgue a otra parte la autoridad para tomar decisiones educativas o que aplique otro tipo de excepción. El distrito escolar debe inscribir a cualquier menor elegible que sea residente de su distrito. Si se inscribirá a un menor en un distrito escolar distinto al de su residencia, un parente, tutor o persona con autoridad para tomar decisiones educativas puede solicitar la inscripción abierta. Si no cuenta con autorización para tomar decisiones educativas, recomendamos trabajar con los padres, tutores o alguna persona con autoridad para tomar decisiones educativas para inscribir al menor en la escuela, si aún no está inscrito.

Matrícula

¿Qué es la matrícula abierta y cómo puedo matricular al menor que se encuentra bajo mi cuidado en mi hogar?

El programa interdistrital de matrícula abierta de las escuelas públicas permite que los padres y tutores soliciten la matrícula de un menor en una escuela pública ubicada en un distrito diferente al de su residencia. Si tiene la autoridad para tomar decisiones educativas, puede elegir una matrícula abierta para el menor. Un procedimiento de solicitud alternativo permite a los alumnos solicitar la matrícula abierta en cualquier momento del año académico, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios. Para información adicional, visite la página de solicitud de procedimientos alternativos del Department of Public Instruction (Departamento de instrucción pública): www.dpi.wisconsin.gov/open-enrollment/applications/alternative.

Comunicación escolar

¿Me puedo comunicar con los funcionarios escolares por asuntos relacionados al menor que se encuentra bajo mi cuidado?

Debido a las leyes de confidencialidad, los funcionarios escolares solo se pueden comunicar de manera directa con los padres o el tutor legal del menor, a menos que cuente con un consentimiento u otra autorización legal. En general, hay tres circunstancias en las que una escuela podría revelar información confidencial a una persona o entidad que no sea alguno de los padres o el tutor legal del menor: 1. un consentimiento firmado por uno de los padres donde se autorice la revelación de información, 2. una orden judicial, o 3. una autorización de conformidad a los estatutos legales. Si bien la escuela tiene limitaciones para compartir información de sus estudiantes, le recomendamos que usted comparta con la escuela cualquier información no confidencial sobre el menor bajo su cuidado.

Si el menor es colocado por una agencia de bienestar de menores o de justicia juvenil, el trabajador social del menor puede proveer asistencia en la comunicación, ya que las escuelas tienen permiso para compartir información con las agencias de bienestar de menores. Si surgen preguntas o inquietudes sobre las necesidades educativas del menor, le recomendamos que comparta estas necesidades con el trabajador social asignado al menor.

Every Student Succeed Act (ESSA, Ley Cada Estudiante Triunfa)

La ESSA se aplica a menores que se encuentran en cuidados fuera del hogar y que están bajo la responsabilidad de cuidado y colocación del DCF o de una agencia de bienestar de menores del condado o la tribu. Disposiciones clave de la ESSA:

Escuela de origen: provee garantía para que los menores que reciben cuidados fuera del hogar permanezcan en su escuela de origen, a menos que se determine que esto no es conveniente para el menor.

Matrícula inmediata: Cuando un menor que recibe cuidados fuera del hogar no permanece en la escuela de origen, el estudiante debe ser matriculado de inmediato en una escuela nueva, independiente de si el estudiante cuenta con los registros que generalmente se requieren para la inscripción.

Transferencia de registros: Cuando un menor que recibe cuidados fuera del hogar cambia de escuela, el nuevo establecimiento educacional se debe comunicar de inmediato con la escuela de origen para obtener los registros académicos y de otro tipo.

Transporte: Las agencias locales de educación deben colaborar con las agencias de bienestar de menores estatales, locales o tribales para implementar procedimientos por escrito sobre el transporte y el mantenimiento de los alumnos en su escuela de origen.

Transporte

¿Quién es responsable de transportar a la escuela al menor bajo mi cuidado?

Un menor que asiste a una escuela pública primaria o secundaria, incluido el kínder para niños de cuatro y cinco años, tiene el derecho a transporte provisto por el distrito escolar donde reside si su domicilio se encuentra a dos o más millas de la escuela. Algunos distritos proveen transporte a menores que residen a menos de dos millas de la escuela, sin embargo, la ley no lo exige. En otras circunstancias, el padre o tutor de menor es responsable de transportar al alumno a la escuela.

Si el menor es colocado por una agencia de bienestar de menores o de justicia juvenil, el transporte puede ser provisto y financiado a través de la agencia, el distrito escolar o ambos. En algunas circunstancias, el cuidador del menor es el responsable del transporte. Si tiene preguntas sobre el plan de transporte escolar comuníquese con el trabajador social del menor.